Sabanagrande, 5 de mayo de 2026.

ADENDA No 001.

El Municipio de Sabanagrande – Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se permite expedir la presente adenda, con el fin de aclarar un aspecto contenido en los estudios previos del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, el Municipio de Sabanagrande adelantó la elaboración de los estudios previos correspondientes al proceso contractual de la referencia.

Que, en el acápite relacionado con la experiencia requerida, se incluyó de manera errónea una descripción que no corresponde a la necesidad real de la entidad.

Que, en aras de garantizar la claridad, coherencia y selección objetiva del contratista, se hace necesario aclarar de manera oficiosa el alcance del requisito de experiencia exigido.

Que, la necesidad del proceso está orientada a la ejecución de actividades de carácter social con impacto comunitario, lo cual requiere un perfil de experiencia distinto al inicialmente descrito.

En consecuencia, el Municipio de Sabanagrande se permite ACLARAR que la experiencia requerida dentro del presente proceso NO corresponde a:

> *"La ejecución de proyectos o actividades relacionadas con la salud pública, la salud ambiental, la prevención de enfermedades y la promoción de la participación comunitaria en salud, desarrollados en coordinación con entidades territoriales, nacionales o con organismos del sector salud"*.

Por el contrario, la experiencia que se deberá acreditar será la siguiente:

Experiencia en la ejecución de programas sociales, que evidencie capacidad operativa y cercanía con la comunidad, lo cual facilita una intervención más eficiente, participativa y con mayor impacto social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permite optimizar recursos, fortalecer la gestión institucional y garantizar el desarrollo adecuado de las actividades previstas, asegurando que estas respondan a las necesidades reales de la población beneficiaria.

Las demás condiciones establecidas en los estudios previos, convocatoria y demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en su integridad.

La presente adenda forma parte integral de los documentos del proceso y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

BRUNO MANUEL DE LA CRUZ CELY
Secretario de planeación e infraestructura y gestión TIC
Sabanagrande- Atlántico.